



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 96 De Jueves, 12 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
0544040890022020003600	Ejecutivo Hipotecario	Oscar Alfonso Gomez Gomez	Jorge Ivan Orozco Ortiz	11/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion Costas
05440408900220220004500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Julian David Velez Lopez, Joner Nilat Berrio Mejia	11/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas
05440408900220220004500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Julian David Velez Lopez, Joner Nilat Berrio Mejia	11/10/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220220007100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Jorge Andres Echeverry Hoyos	11/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion De Costas
05440408900220220007100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Jorge Andres Echeverry Hoyos	11/10/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220220017800	Verbales De Menor Cuantia	Claudia Yaneth Zaplata Giraldo	Jhony Alejandro Giraldo Montoya	11/10/2023	Auto Decide - Agrega Acta De Audiencia

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 12 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

110bac21-f39f-43ec-b469-ace4911bc533



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 96 De Jueves, 12 De Octubre De 2023



Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 12 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

110bac21-f39f-43ec-b469-ace4911bc533



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 96 De Jueves, 12 De Octubre De 2023



Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 12 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

110bac21-f39f-43ec-b469-ace4911bc533

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

Fecha	11 de Octubre de 2023	Hora Inicio	13:38	Hora Final	14:45
-------	-----------------------	-------------	-------	------------	-------

CLASE DE PROCESO: VERBAL

RADICACIÓN DEL PROCESO															
0	5	4	4	0	4	0	8	9	0	0	2	2022	00178	0	0
CÓDIGO MUNICIPIO				CÓDIGO JUZGADO		ESPECIAL IDAD.		CONSECUTIVO JUZGADO		AÑO		CONSECUTIVO		CONSECUTIVO RECURSO	

DATOS DEL DEMANDANTE						
Nombres y cc	CLAUDIA YANETH ZAPATA GIRALDO CC.32.258.565			Asistió	SI X	NO
Apoderado (1)						
Nombres y apellidos	MARIA CARMENZA FRANCO GIL CC.39.451.873 T.P. 136.491					
Correo electrónico				Asistió	SI X	NO

Instalada la audiencia, Procede el despacho a verificar la asistencia de las partes, se hacen presentes la dra. MARIA CARMENZA FRANCO GIL CC. 39'451.873 (Apoderada demandante), la señora CLAUDIA YANET ZAPATA GIRALDO CC. 32'258.565 (Demandante) Se concede el uso de la palabra a la apoderada a fin de que informe al despacho luego de esperados 10 minutos, no se hace presente el señor Johny Alejandro Giraldo Montoya a lo cual la apoderada manifiesta lo siguiente: yo le compartí el auto que reprogramó la audiencia el día de ayer, lo saludé hoy y le recordé que la audiencia era el día de hoy, le compartí también por WhatsApp el link de la audiencia esta mañana tipo 11:30 de la mañana me escribe y me dice que está llegando de un viaje que no le da para conectarse, pero que la otra semana pues como que cumplía con lo que tiene que cumplir como para para cumplirle a la señora Claudia, tuve una conversación con él Ahorita Recomendándole que se conectara, me dijo que mandara el abogado, le dije que se conectara al abogado, me dice que no tiene abogado y que no le daba y no me ha vuelto a contestar, tengo las constancias, señor juez, las puedo hacer al llegar al proceso, el despacho de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso, se otorgará el término de 3 días para que justifique su no asistencia y ya se procederá al a establecer si se aplican o no las consecuencias de esta inasistencia. Notificado el demandado y no habiendo excepciones

previas ni de mérito que resolver, se procederá con el trámite de la audiencia, en vista de no se presentó el señor JHONY ALEJANDRO GIRALDO MONTOYA no es posible realizar audiencia de conciliación. Seguidamente se procede con el decreto de pruebas, , como prueba testimonial se solicitó el testimonio de JOSE RAUL RESTREPO LONDOÑO, interrogatorio de parte a las partes, inspección judicial, para lo cual el despacho ordena incorporar la prueba documental aportada en el proceso se le dará el valor probatorio que corresponda en la etapa procesal pertinente, se abstiene de practicar inspección judicial al inmueble objeto del litigio se ordena el interrogatorio de parte y el testimonio del señor JOSE RAUL RESTREPO LONDOÑO, la apoderada desiste del testimonio del señor JOSE RAUL RESTREPO LONDOÑO, por lo tanto se declara la ejecutoria del decreto de pruebas y se procede con el interrogatorio de parte a la señora CLAUDIA YANET ZAPATA GIRALDO, se continua con la fijación del litigio, se prosigue con el control de legalidad y saneamiento del proceso. A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada a fin de que presente alegatos de conclusión. Terminada la intervención el despacho procede a fijar como fecha para emitir el fallo correspondiente el día 09 de Noviembre de 2023 a las 14:00 horas. -La presente decisión queda notificada en estrados. se termina siendo las 14:45 horas---**CÓPIESE Y CÚMPLASE: ---(fdo)---RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO--- J U E Z** Sin recursos. -

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
Juez

SANDRA MARIA PULGARIN MIRA
Secretaria

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3a712ad73fe9d5ddc9684a838f2a9427cc6fd63dd433c941492baeed1fb7e0**

Documento generado en 11/10/2023 04:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Octubre once de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1688

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac047fc21eabb7a68f7ff6d74a608ddb0058290b6b947f27a8bcc725143a405**

Documento generado en 11/10/2023 04:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor juez, a continuación, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso:

CONSTANCIA CORREO	15.500,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	124.000,00
TOTAL.....	139.500,00

SON: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS

Marinilla, Octubre 11 de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Octubre once de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1687

De conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adec7f6e7d1bfd2bc3443c010040488ed2405ec78a7649ed23c0c50338ca281**

Documento generado en 11/10/2023 04:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Octubre once de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1677

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acbbb0d397adc9c20d3b1aff151ffac74391cc84b5ecf3ef89a4d216bd370063**

Documento generado en 11/10/2023 04:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor juez, a continuación, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso:

CONSTANCIA CORREO	31.400,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	280.000,00
TOTAL.....	311.400,00

SON: TRESIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS

Marinilla, octubre 11 de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL

Marinilla, Antioquia

Octubre once de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1676

De conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1216e6a4f46412dfed918cc7bd6c0e882ffb249e22c0ebc003f0cdafb3ba11**

Documento generado en 11/10/2023 04:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor juez, a continuación, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso:

SECUESTRE	300.000,00
REGISTRO	37.200,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	3'250.000,00
TOTAL.....	3'587.200,00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS

Marinilla, octubre 11 de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Octubre once de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1675

De conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b5f323d497f2111b4609644c1fb44759d68f031d7d652cf2dd0855ade42b1**

Documento generado en 11/10/2023 04:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>